



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 556-2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Chachapoyas, **23 OCT 2024**

VISTO:

El Informe N° 000376-2024-G.R.AMAZONAS/ORAD-OC de fecha 17 de octubre de 2024, el Informe N° 000363-2024-G.R.AMAZONAS/ORAD de fecha 21 de octubre de 2024, el Proveído 005792-2024-G.R.AMAZONAS/GR de fecha 21 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo y son competentes para i. Aprobar su organización interna y su presupuesto. ii. Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil, iii. Administrar sus bienes y rentas, (...);

Que, el Gobierno Regional, es un Organismo Público Descentralizado con Autonomía Técnica, presupuestal, administrativa en el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal que tiene como finalidad esencial, fomentar el desarrollo socioeconómico regional, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes en concordancia con los planes y programas de desarrollo, nacionales y locales conforme a lo regulado en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el numeral 1.1) del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula el Principio de Legalidad; el cual dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 3° del Texto Único, mencionado en el numeral anterior, regula el ámbito de aplicación del citado decreto supremo, considerándose a los Gobiernos Regionales como Entidades Públicas del Sector Público No Financiero, tal como lo señala el punto IV. del literal a. numeral 1. En ese orden, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP, de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con propósito general de las entidades del sector público, que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del sector público, con vigencia desde el 01 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, "Ley del Sistema Nacional de Contabilidad", aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, establece que el marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las "Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público", en adelante NICSP, las cuales son adoptadas conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, se aprueba las disposiciones para la aplicación del marco de las NICSP en la preparación de la información financiera. Concordantemente, con la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público"; cuyo numeral 5.2.6 establece que las acciones





**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 556-2024-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR**

para llevar a cabo la transición al Marco NICSP en las entidades adoptantes, se ejecutan de acuerdo con el **Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP**, entre otras Normas de la Transición que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, en esa línea de normatividad, el sub numeral 5.2. del numeral 5. Disposiciones Generales, de la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, determina las pautas para la Transición al Marco NICSP, mencionándose principalmente en el inciso 5.2.6, sobre la fecha de adopción, el periodo de transición y las acciones a llevar a cabo en el Marco NICSP:

"(...)

5.2.6. Las acciones para llevar a cabo la transición al Marco NICSP en las entidades adoptantes, se ejecutan de acuerdo con el Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP, entre otras Normas de Transición que emita la DGCP."

Que, bajo ese entendido, el numeral 6. de la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, establece las obligaciones y responsabilidades de los funcionarios y servidores de las entidades adoptantes de este proceso de Transición:

"6. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las/los funcionarias/os y/o servidoras/es de las entidades adoptantes, tienen las siguientes obligaciones y responsabilidades, entre otras que sean establecidas en las respectivas Normas de Transición:

6.1. **La/el titular de la entidad adoptante, quien suscribe y/o presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad responsable de la transición al Marco NICSP**

(...)

6.3. **Las jefaturas de las áreas designadas en la entidad adoptante, participan en las comisiones o equipos de trabajo a cargo de las acciones de las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP**

(...)"

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, se aprueba el **Instructivo N° 001-2024-EF/51.01**, "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las NICSP en las entidades del Sector Público"; cuyo numeral 4.1.1 establece que el Titular a propuesta de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET) a nivel de la entidad adoptante mediante resolución. Consecuentemente, el sub numeral 4.1.1, del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, prescribe que **la/el titular de la entidad adoptante, a propuesta de la Jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición - CET, a nivel de entidad adoptante mediante resolución:**

"4. ROL DE LOS RESPONSABLES PARA LA TRANSICIÓN

4.1. Titular de la entidad adoptante





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 556 -2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

- 4.1.1. La/el titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución.
- 4.1.2. La/el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET.
(...)"

Que, el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, aborda en su capítulo 8, el seguimiento del proceso de transición hacia el cumplimiento del Marco NICSP, estableciendo que el seguimiento del proceso de transición hacia la conformidad es continuo y concluye con la declaración final de conformidad, es así que dicho seguimiento implica evaluar los resultados alcanzados en las metas del Programa de Transición, incluyendo sus actualizaciones, bajo la supervisión de la CET. Además, abarca la identificación y ejecución de medidas preventivas o correctivas que aseguren el cumplimiento efectivo de los objetivos establecidos en el programa:

8. SEGUIMIENTO (COMPETENCIAS)

8.1 El procedimiento es permanente durante el proceso de transición y concluye con la declaración de conformidad con el Marco NICSP.

8.2 El seguimiento comprende la evaluación de los resultados de la ejecución de las metas según el Programa de Transición y sus actualizaciones, efectuadas por la CET.

8.3 El seguimiento implica la identificación y ejecución de medidas preventivas o correctivas, que contribuyan al cumplimiento de las metas del programa de Transición.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 499-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 03 de setiembre de 2024, se aprobó la Conformación de la Comisión Especial de Transición (CET), y los miembros que la integran, en el marco del proceso de transición de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP, establecido en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, "Instructivo para la planificación, ejecución y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público, conformada por un Representante del Titular del Pliego, Director Regional de Administración, Director de Contabilidad, Director de Tesorería, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, Jefe de la Oficina de Control Patrimonial y Sub Gerente de Estudios;

Que mediante Informe N° 000376-2024-G.R.AMAZONAS/ORAD-OC, de fecha 17 de octubre de 2024, la Directora de Contabilidad solicitó al Director de la Oficina Regional de Administración la conformación de la Comisión de Seguimiento del Gobierno Regional Amazonas 2024, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01;

Que, mediante Informe N° 000363-2024-G.R.AMAZONAS/ORAD, de fecha 21 de octubre de 2024, el Director de la Oficina Regional de Administración se dirigió al Gobernador Regional adjuntando proyecto de resolución para la conformación de la Comisión de Seguimiento del Gobierno Regional Amazonas, en el marco del proceso de transición de las NICSP, establecidas en la normativa mostrada en los considerandos y principalmente del Instructivo N° 001-2024-F/51.01;





**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 556 -2024-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR**

Que, mediante Proveído 005792-2024-G.R.AMAZONAS/GR, de fecha 21 de octubre de 2024, la Gobernadora Regional (e) de Amazonas, hizo llegar el expediente al Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicitando su evaluación, opinión legal y proyección de acto resolutivo para la conformación de la comisión de Seguimiento del Gobierno Regional de Amazonas en el marco del proceso de transición de las NICSP;

Que, mediante Informe Legal N° 001198-2024-G.R.AMAZONAS/ORAJ de fecha 21 de octubre de 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitió OPINIÓN LEGAL señalando que ES PROCEDENTE la conformación de la Comisión de Seguimiento del Gobierno Regional de Amazonas en el marco del proceso de transición de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP”.

Que, conforme a la normativa sobre la materia, el titular designa, mediante acto resolutivo, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP, con la finalidad de que realice el seguimiento conforme al Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, seguimiento que comprende la evaluación de los resultados de la ejecución de las metas según el Programa de Transición y sus actualizaciones, en la transición al Marco NICSP;

Que, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, contando con el visto bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conformación

APROBAR la Conformación de la Comisión de Seguimiento del Gobierno Regional de Amazonas, en el marco del proceso de transición de las NICSP, establecida en la normatividad expuesta en los considerandos y principalmente del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las NICSP", debiendo quedar conformada de la siguiente manera:

INTEGRANTES
Esp. JORGE GUIDO GARCIA ORTIZ
Bach. Admin. JOEL TULIO B. PRADA YERREN

ARTICULO SEGUNDO. - Funciones

DISPONER, que la Conformación de la Comisión de Seguimiento del Gobierno Regional de Amazonas, proceda de acuerdo a las funciones establecidas en el apartado 8. Seguimiento, numerales 8.1, 8.2, y 8.3, del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público"; debiendo desarrollar el seguimiento que comprende la evaluación de los resultados de la ejecución de las metas según el Programa de Transición y sus actualizaciones, en la transición al Marco NICSP.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 556 -2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

ARTÍCULO TERCERO. - Responsabilidad

La Comisión del Seguimiento, a través de sus funciones previstas, deberá verificar el progreso de la transición al Marco de la NICSP y asegurar que las acciones para el logro de cada meta, se ejecutan según el Programa de Transición, según los lineamientos establecidos en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

ARTÍCULO CUARTO. - Vigencia

La Comisión de Seguimiento del Gobierno Regional de Amazonas, ejerce funciones mientras la entidad se encuentre en transición al Marco NICSP, hasta su conclusión.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificación

NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la Comisión de Seguimiento indicados en el Artículo 1º, para los fines y demás acciones correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - Publicación

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
.....
Gilmer W. Horna Corrales
GOBERNADOR REGIONAL